

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2
TUMBES**

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 002-2025-OCI/6010-SOO**

**ORIENTACION DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2 TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**“VERIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO
DE INSUMOS Y/O MATERIALES MEDICOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 AL 30 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

TUMBES, 31 DE ENERO 2025

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 002-2025-OCI/6010-SOO

**“VERIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y/O
MATERIALES MEDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2 TUMBES”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	SITUACIONES ADVERSAS	2
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICO	8
IV.	CONCLUSIÓN	8
V.	RECOMENDACIONES	8
	APÉNDICES	10

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO **N° 002-2025-OCI/6010-SOO**

“VERIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y/O MATERIALES MEDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 6010-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Verificación de buenas prácticas de almacenamiento de insumos y/o materiales médicos en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la protección de la salud y seguridad de los pacientes y personal que labora en el hospital, la cual se expone a continuación:

INADECUADAS CONDICIONES EN EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y/O MATERIALES MEDICOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES, PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, Y EN SU DEFECTO AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

Según lo dispuesto en el numeral 27 del numeral 6.1 “Definiciones Operativas” del literal VI. “CONSIDERACIONES GENERALES” del Documento Técnico “Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica”², la Farmacia de los establecimientos de salud, es el establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la Unidad Productora de Servicios de Salud – Farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de salud.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 014-2011-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, las Buenas Prácticas de Almacenamiento es el conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante su almacenamiento.

Ahora bien, de la inspección física realizada el 28 de enero de 2025, se evidenció que el ambiente acondicionado como almacén para insumos y/o materiales médicos no reúne las condiciones adecuadas para el almacenamiento y seguridad de los mismos, conforme se muestra a continuación:

a) Del ambiente acondicionado como almacén.

El ambiente acondicionado como almacén de insumos y/o materiales médicos, es el mismo ambiente utilizado por la entidad como “**AUDITORIO**”; por lo que, no cumple con las condiciones propias de un almacén; logrando identificar que dicho recinto no tiene áreas diferenciadas (recepción, área de baja y rechazados), lo cual perjudica a una correcta organización de productos y rotación adecuada de las existentes, situación que podría generar confusiones, riesgos de vencimiento.

Es importante precisar que dicho ambiente no cuenta con una adecuada ventilación ya que el aire acondicionado se encuentra inoperativo, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografías n.ºs 1 y 2



Ambiente (Auditorio) acondicionado como almacén de insumos y/o materiales médicos.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

Fotografía n.º 3



Se visualiza aire acondicionado inoperativo.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

Al respecto de lo anteriormente manifestado, la Jefa de Almacén Especializado de Medicamentos, mediante ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025, refirió literalmente lo siguiente:

“(...) manifestó que dichos insumos y equipos médicos deben conservarse a una temperatura promedio de 30° C, sin embargo, muchas veces la temperatura es mucho mayor, por lo que existe preocupación por su conservación.”

b) De los insumos y/o materiales médicos almacenados.

Se encontraron cajas que contienen insumos y/o materiales médicos que han sido colocadas directamente en contacto con la superficie, omitiendo el uso de tarimas o parihuelas, y dejándolas expuestas al polvo, humedad y otros agentes contaminantes.

Los insumos y/o materiales encontrados son:

- ✚ Suero fisiológico 9%. (100 cajas aproximadamente de 12 unidades de 01 litro)
- ✚ Alcohol medicinal 70° (80 cajas aproximadamente de 12 unidades de 01 litro)
- ✚ Gasa fraccionada (Gasa tipo VI Medicina estéril) 7.5cm x 7.5cm (50 cajas aproximadamente de 30 bolsas x20 sobres de 05 unidades)
- ✚ Guantes de látex (80 cajas)
- ✚ Equipos de volutrol
- ✚ Vendas elásticas
- ✚ Equipo para infusión con baretta.
- ✚ Algunas cajas de jabón líquido.
- ✚ Algunos royos de papel toalla.
- ✚ Entre otros.

Lo descrito se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografías n.ºs 4 y 5



Se evidencia cajas de insumos y/o materiales médicos empilados sobre el suelo.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

Fotografías n.ºs 6 y 7



Se evidencia cajas de insumos y/o materiales médicos empilados sobre el suelo.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

c) De los bienes en desuso encontrados en el ambiente.

Del mismo modo, se encontraron otros bienes en desuso en el ambiente, tales como: consola, mesas, sillas, bancas entre otros, pertenecientes a la entidad, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografías n.ºs 8 y 9



Se observa consola con su mesa en medio de los insumos y/o materiales médicos.

Se evidencia cajas de insumos y/o material médico al costado de bienes en desuso.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

Fotografías n.° 10



Se visualiza bienes en desuso cerca de insumos y/o materiales médicos.

Fuente: ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025

d) De las acciones realizadas por la Jefa de Almacén Especializado de Medicamentos.

Mediante ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025, la Jefa de Almacén Especializado de Medicamentos, manifestó textualmente lo siguiente:

"(...) reiteradamente ha informado la situación a dirección ejecutiva, solicitando un área debidamente equipada que permita la adecuada conservación de medicina e insumos médicos, sin embargo, hasta la fecha no ha obtenido respuesta positiva a su requerimiento."

Para lo cual adjuntó al acta citada, los siguientes documentos con los cuales hizo de conocimiento la situación para que la entidad adopte las acciones correctivas que correspondan:

1. **Informe N° 006-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 10 de enero de 2023 y entregado el 11 de enero de 2023 en el cual se informa el estado situacional del Departamento de farmacia.
2. **Informe N° 0026-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 26 de enero de 2024 en el cual se informa el estado situacional del Departamento de farmacia.
3. **Informe N° 0038-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 02 de febrero de 2024 en el cual se solicita ambiente para almacenamiento de dispositivo médico y productos sanitarios.
4. **Informe N° 00143-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 17 de febrero de 2024 en el cual se solicita ambiente de farmacotecnia.
5. **Informe N° 00144-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 17 de abril de 2024 en el cual se solicita la implementación del sistema de dispensación de dosis unitaria.
6. **Informe N° 00155-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 29 de abril de 2024 el cual versa sobre la necesidad para implementación en área de medicamentos.
7. **Informe N° 233-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 21 de junio de 2024 el cual versa sobre envió requisitos para la implementación del área de farmacotecnia..
8. **Informe N° 318-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA** de 30 de septiembre de 2024 la cual informa el estado situacional del departamento de farmacia

Finalmente se pudo evidenciar que la entidad no vendría cumpliendo con las buenas prácticas de almacenamiento de insumos y/o materiales médicos, lo que pondría en riesgo su conservación, calidad y seguridad de dichos bienes, debiendo la entidad adoptar acciones inmediatas para ello.

La situación descrita anteriormente inobserva las siguientes normativas:

- **Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009, que establece:**

“(...)

Artículo 22.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el experto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo (...), Buenas Prácticas de Distribución de Almacenamiento (...)”

- **Decreto Supremo n.º 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, de 27 de julio de 2011, que establece:**

“(...)

TITULO VII

DE LAS FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 61º.- Ambientes

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre establecimiento de salud citadas por el Ministerio de Salud y en el presente Reglamento para farmacias y boticas, las farmacias de los establecimientos de salud, según su nivel de categorización, deben contar con áreas delimitadas para brindar, en forma adecuada, los servicios correspondientes a la unidad productora de servicios. (...)”

- **Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 554-2022/MINSA, de 26 de julio de 2022, que establece:**

“(...)

7.4 INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

(...)

7.4.1 *Se debe contar la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales e instrumentos que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y/o dispositivo aprobadas en su Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria preservando su calidad y funcionalidad.*

(...)

7.4.3 *Se de asegurar que, para el almacenamiento de productos y/o dispositivos sujetos a cadena de frío, se cuente con el equipamiento y materiales: Refrigeradora (...)*

(...)

7.4.6. *Las instalaciones deben estar protegidas contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros agentes contaminantes (...)*

(...)

7.4.8. *Se debe restringir el acceso de personas no autorizadas y se deben implementar mecanismos de seguridad para evitar el robo y la apropiación indebida de los productos y/o dispositivos que se encuentren almacenados.*

7.4.9. *Se debe contar con áreas debidamente separadas, equipadas, delimitadas e identificadas, permitiendo un flujo óptimo de las operaciones que evite confusiones o la contaminación de los productos y/o dispositivos, para las actividades de:*

- a) Recepción de productos-*
- b) Dispensación y/o expendio.*
- c) Almacenamiento.*
- d) Productos controlados, cuando corresponda.*
- e) Baja o rechazados.*

f) Devoluciones

(...)

Asimismo, se debe contar con áreas auxiliares destinadas al cambio de uniforme y custodia de los artículos personales; servicios higiénicos independientes, con implementos de aseo necesarios y ventilados natural o artificialmente.

(...)

7.5. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

(...)

7.5.1 .3 Los productos y/o dispositivos deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes, racks u otros, nunca directamente sobre el piso, y deben estar ubicados a una distancia de las paredes y techos que permita la limpieza y ventilación. Los extintores contra incendios deben contar con carga vigente y deben estar ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

(...)

ALMACENAMIENTO

(...)

7.5.1.16. Para la ubicación de los productos y/o dispositivos en el área de almacenamiento, se debe considerar un sistema o mecanismos que permitan garantizar su seguridad, facilitar su ubicación y distribución de los mismos.

(...)"

La situación expuesta podría afectar la conservación, calidad y seguridad de los insumos y/o materiales médicos, al encontrarse en ambiente que no reúne las condiciones adecuadas y en su defecto afectación a la prestación del servicio de salud.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la orientación de oficio a la presencia de animales en los ambientes del hospital, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio a la "Verificación de buenas prácticas de almacenamiento de insumos y/o materiales médicos en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de orientación de oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de orientación de oficio a la "Verificación de buenas prácticas de almacenamiento de insumos y/o materiales médicos en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 31 de enero de 2025.

Juan Alfredo García Jave

Abogado del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

Javier Martín Carrasco Del Rosario

Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

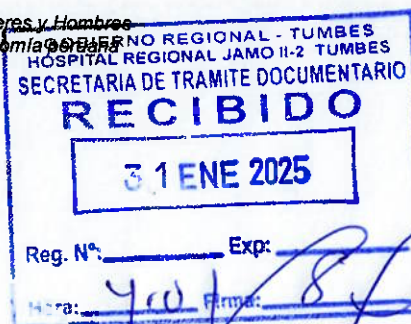
INADECUADAS CONDICIONES EN EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y/O MATERIALES MEDICOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES, PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS, Y EN SU DEFECTO AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.

Nº	Documento
1	ACTA N° 001-2025-CG/OC6010-IRI de 28 de enero de 2025
2	Informe N° 006-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 10 de enero de 2023
3	Informe N° 0026-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 26 de enero de 2024
4	Informe N° 0038-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 02 de febrero de 2024
5	Informe N° 00143-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 17 de febrero de 2024
6	Informe N° 00144-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 17 de abril de 2024
7	Informe N° 00155-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 29 de abril de 2024
8	Informe N° 233-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 21 de junio de 2024
9	Informe N° 318-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.FCIA de 30 de septiembre de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 31 de Enero de 2025
OFICIO N° 000019-2025-CG/OC6010

Señor(a):
Raúl Rivera Clavo
Director Ejecutivo
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
Av. 24 de Julio N° 565.
Tumbes/Tumbes/Tumbes



- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.°002-2025-OCI/6010- SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y, sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-OG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de las buenas Prácticas de almacenamiento de insumos y/o materiales médicos en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes" comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de orientación de oficio n.° 002-2025-OCI/6010-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Javier Martin Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Jose
Alfredo Mendoza Olavarría Jamo li 2
Contraloría General de la República

(JCD/jgj)

Nro. Emisión: 00065 (6010 - 2025) Elab:(U71538 - 6010)

Reg. Doc.	02067231
Reg. Exp.	01757454

